



CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA RENOVACIÓN DEL COMITÉ AD HOC SOBRE ENFERMEDADES RARAS DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE NEUROLOGÍA

De acuerdo con el artículo 44, de los Estatutos de la Sociedad, que establecen la forma de constitución de los Comités Ad-Hoc de la Sociedad, la Secretaria de la Junta Directiva publica la convocatoria de presentación de candidatos para la renovación de

Comité ad-hoc sobre Enfermedades Raras de la SEN, dependiente del Área de RELACIONES INSTITUCIONALES

tras haber finalizado el periodo estatutario de la junta directiva anterior, con cese de los actuales miembros del comité salvo aquellos que hayan recibido notificación de nueva nominación por la nueva junta directiva. Los cargos a renovar tienen una duración de un periodo estatutario de presidencia (2 años).

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS.

1. Miembro Numerario de la Sociedad y Miembros Numerarios de Honor de la Sociedad.
2. Un año de pertenencia a la misma.
3. Estar al día en el pago de las cuotas.
4. No ser incompatible por ocupar otros cargos estatutarios en la Sociedad (Junta Directiva, juntas de Grupo, Comités Estatutarios, Direcciones de Área, etc.).

FORMA DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA.

1. Envío de un e-mail a la Secretaria de la Sociedad a través de la dirección socios@sen.org.es, dirigida al Secretario de la Sociedad, indicando a qué Comité se opta.
2. Pueden presentarse aquellos que han formado parte de cada Comité anteriormente.
3. El candidato deberá verificar la recepción de dicha carta o mail en el plazo de la convocatoria.
4. En el caso que un socio se haya presentado a varias convocatorias de comités, debe indicar su orden de preferencia en cada convocatoria.

PLAZO DE LA CONVOCATORIA.

EN LA SECRETARIA DE LA SOCIEDAD A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO socios@sen.org.es, DESDE 25 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015 ANTES DE LAS 15 HORAS. Será responsabilidad de los candidatos asegurar la recepción de dichos documentos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1. La Junta Directiva seleccionará a los candidatos solamente en el caso que se presenten un número superior a los miembros del Comité.
2. En dicha decisión la junta directiva atenderá a los objetivos del Comité designando aquellos candidatos cuyo perfil se adapte mejor a los mismos.
3. En caso de que un socio haya presentado candidatura a varios comités, se atenderá los criterios de preferencia.
4. La decisión de la Junta Directiva es recurrible ante el Comité de Arbitraje de la Sociedad.

PUBLICIDAD.

A través de la página web de la Sociedad y correo electrónico corporativo.